



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2016 de fecha 20 de enero de 2016, el Dictamen N° 003-2016-MPH-CDPFPP, de fecha 18 de enero de 2016, de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaraz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la presente Ley tiene como finalidad establecer el nuevo Régimen Jurídico aplicable para la administración pública, orientada a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento Constitucional y Jurídico general;

Que, el Artículo 37° de la norma invocada, establece la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública, elaborar y aprobar su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; asimismo, según el Artículo 38° de la citada Ley, el TUPA de los Gobiernos Locales es aprobado por Ordenanza Municipal;

Que, según el tercer párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia; y si se tiene en cuenta que según el Numeral II del Título Preliminar del Código Tributario, el término genérico tributo comprende: Impuesto, Contribución y Tasa, encontrándose dentro de esta última los arbitrios, derechos y licencias; en este orden de ideas el Texto Único de Procedimientos Administrativos de las Municipalidades Distritales, necesariamente debe ser ratificado por la Municipalidad Provincial, para su vigencia;

Que, mediante el Dictamen N° 003-2016-MPH-CDPFPP, de fecha 18 de enero de 2016, de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se propone que el Concejo Municipal APRUEBE RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDT, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Taricá, comprensión de la provincia de Huaraz; y ENCARGAR a la Secretaría General, los actos de formalización que correspondan a la decisión del Concejo Municipal;

Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 9° inciso 8), 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **UNÁNIME** el Concejo Municipal Provincial de Huaraz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y;



"Por un Nuevo Huaraz"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-MDT, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICÁ

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-MDT, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de TARICÁ, comprensión de la provincia de Huaraz.

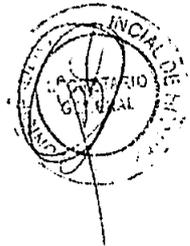
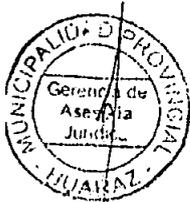
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Municipalidad Distrital de TARICÁ, publique la Ordenanza Municipal que aprueba el referido Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el Diario Oficial encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, así como en su Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal deberá de publicarse en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz (www.munihuaraz.gob.pe), conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, PRECISÁNDOSE que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

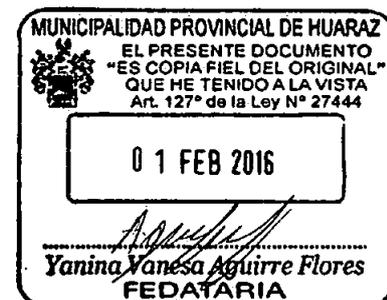
POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
VIDAL ALBERTO SPOZO CERRON
ALCALDE PROVINCIAL



"Por un Nuevo Huaraz"